Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

1701 ***Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de día 14 de febrero de 2020 por la cual se aprueban las bases de la convocatoria del proceso de evaluación de los directores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016 Hechos***

Hechos

1.La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado, y también que es una responsabilidad de las administraciones educativas.

2.El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto, establece que la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa tiene competencia en materia de formación permanente del profesorado.

3.El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el cual se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, determina en el artículo 13.3 que la permanencia en el cargo de director de los centros de profesorado tiene una limitación en el tiempo y está sometida a las evaluaciones periódicas de la tarea desarrollada en las condiciones que se determinen en la normativa de despliegue del Decreto mencionado.

4.La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 11 de marzo de 2016 por la cual se regulan la organización y el régimen de funcionamiento de la red de centros de profesorado de las Illes Balears determina en el artículo 8.3 que el nombramiento de los directores de los centros de profesorado será por un periodo inicial de dos años y que, después de este periodo, debe realizarse una evaluación de su actuación. Si el resultado de la evaluación es positivo, se renovará el nombramiento, nuevamente en comisión de servicios, por un periodo de dos años. Una vez finalizado este segundo nombramiento, se llevará a cabo una nueva evaluación que, si es positiva, permitirá la prórroga de la comisión de servicios por cuatro años más.

5.La misma Orden de día 11 de marzo de 2016 establece, en el artículo 6, las condiciones de esta evaluación, la composición de la comisión evaluadora y sus funciones, los criterios de evaluación y los instrumentos del procedimiento de evaluación.

6.La Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016 por la cual se aprueba la convocatoria pública para cubrir, en comisión de servicios, plazas de directores de centros de profesorado establece, en el apartado 11.1 de las bases de la convocatoria, que los directores seleccionados en esta convocatoria tienen que ser evaluados al acabar su segundo año como directores. Una vez finalizado este segundo nombramiento, se llevará a cabo una nueva evaluación que, si es positiva, permitirá la prórroga de la comisión de servicios por cuatro años más. Además, el apartado 11.2 determina que las características de la evaluación no recogidas en el artículo 6 de la Orden de día 11 de marzo de 2016 se tienen que dictar por medio de unas instrucciones de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado.

Fundamentos de derecho

1.La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2.El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, modificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3.El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el cual se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054216

4.La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 11 de marzo de 2016 por la cual se regulan la organización y el régimen de funcionamiento de la red de centros de profesorado de las Illes Balears.

5.La Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016 por la cual se aprueba la convocatoria pública para cubrir, en comisión de servicios, plazas de directores a los centros de profesorado.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1.Aprobar las bases de la convocatoria del proceso de evaluación de los directores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016, las cuales figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

2.Aprobar el anexo 2 (Solicitud) y el anexo 3 (Memoria del ejercicio de la función directiva 2018-2020).

3.Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el sitio web del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 14 de febrero de 2020

La directora general de Primera Infancia,
Innovación y Comunidad Educativa
Amanda Fernández Rubí

ANEXO 1
Bases de la convocatoria del proceso de evaluación de los directores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016

Primero
Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el proceso de evaluación de los directores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016.

Segundo
Destinatarios

1.Pueden presentarse a esta convocatoria los directores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016.

2.La participación en este proceso de evaluación por parte de las personas seleccionadas en la convocatoria de día 21 de abril de 2016 es un requisito indispensable para optar a la renovación de la comisión de servicios para continuar ejerciendo la función de dirección en los centros de profesorado. En el caso de no participar, se entiende que el docente que ocupa la plaza de dirección renuncia a continuar ejerciendo su tarea en el centro de profesorado a partir del curso 2020-2021.

Tercero

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054216

Presentación de solicitudes y documentación

1.Las personas interesadas en participar en el proceso de evaluación tienen que presentar una solicitud (anexo 2) y adjuntar la memoria del ejercicio de la función directiva (anexo 3).

2.La solicitud y la memoria se tienen que presentar, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en uno de los registros habilitados por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación, en las delegaciones territoriales o en cualquier otra dependencia referida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se tiene que enviar, dentro del plazo establecido, una copia de la solicitud en la que conste la fecha de entrada en el registro y una copia de la memoria a la dirección de correo electrónico *snlf@dgpice.caib.es*.

Cuarto
Informes de valoración

1.En el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de finalización del periodo de presentación de las solicitudes, el Servicio de Normalización Lingüística y Formación tiene que publicar en su sitio web la relación de personas admitidas.

2.El Servicio de Normalización Lingüística y Formación elaborará el informe al que se refiere el artículo 6.4.*c)* de la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 11 de marzo de 2016 por la cual se regulan la organización y el régimen de funcionamiento de la red de centros de profesorado de las Illes Balears.

3.El informe mencionado en el apartado anterior tiene que valorar el ejercicio de las funciones de dirección establecidas en el artículo 13.1 del Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el cual se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Quinto
Comisión evaluadora

1.La comisión evaluadora, con la composición y las funciones que se establecen en los artículos 6.1 y 6.2 respectivamente, se tiene que constituir en el plazo máximo de veinticinco días naturales desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Los miembros de la comisión deben tener acceso a la documentación presentada por los solicitantes y al informe del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

2.En la primera reunión de la comisión evaluadora se tiene que aprobar el calendario de entrevistas personales con los solicitantes, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.4.*d)* de la Orden de día 11 de marzo.

3.La comisión evaluadora debe elaborar un informe final, en el plazo máximo de diez días naturales desde su constitución, en el cual debe constar la relación de personas que han superado el proceso de evaluación. Este informe se tiene que elevar a la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa para que dicte la resolución correspondiente. Esta resolución se tiene que publicar en el sitio web del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

4.Las personas que hayan superado el proceso de evaluación tienen que ser propuestas para renovar la comisión de servicios, por un máximo de cuatro años más, a partir del 1 de septiembre de 2020. Esta propuesta se tiene que hacer de acuerdo con lo que determina el artículo 13.2 del Decreto 41/2016, de 15 de julio.

5.A las personas evaluadas negativamente no se les renovará la comisión de servicios y cesarán de su puesto de trabajo en el Centro de Profesorado (CEP) al acabar la comisión de servicios actual.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054216

ANEXO 2

Solicitud de participación en el proceso de evaluación de los directores de los centros de profesorado que obtuvieron plaza en régimen de comisión de servicios mediante la convocatoria pública aprobada por la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 21 de abril de 2016

SOLICITUD

DESTINO	**DGPICE – SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA Y FORMACIÓN**
CÓDIGO DIR3	**A04026925**

SOLICITANTE

DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Correo electrónico					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Teléfono		Fax			
Fecha de nacimiento					
CEP					

EXPONGO:

SOLICITO:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054216

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Memoria del ejercicio de la función directiva (anexo 3)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Sin embargo, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado a un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que haga el órgano competente en la materia sobre la cual se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es*).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondido en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

....., ... d..... de 20.....

[rúbrica]

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054216

ANEXO 3
Memoria del ejercicio de la función directiva 2018-

Nombre y apellidos	
CEP	

Puntúe cada ítem de su autoevaluación sobre el ejercicio de la función directiva e incluya un comentario explicativo (es obligatorio rellenar todos los campos).

Puntuación
1. Muy mejorable
2. Bastante mejorable
3. Algo mejorable
4. Adecuado
5. Bastante adecuado
6. Muy adecuado

	Puntuación	*Fundamentación y justificación*
1. He representado oficialmente al CEP de forma adecuada.		
2. He ejercido correctamente la jefatura de todo el personal adscrito al CEP.		
3. He cumplido y he hecho cumplir las normas de funcionamiento interno y las que haya dictado la DGPICE.		
4. He confeccionado y he ejecutado, una vez escuchado el equipo pedagógico, el presupuesto anual del CEP.		
5. He visado los certificados y la documentación oficial del CEP correctamente y en los plazos establecidos.		
6. He coordinado la elaboración de la programación y la memoria anuales y las he enviado al SNLF en el plazo establecido.		
7. He facilitado la formación permanente de las personas que trabajan en el CEP.		
8. He seguido las instrucciones y he mantenido una comunicación fluida y efectiva con el SNLF.		
9. He desarrollado otras funciones encomendadas por el SNLF o la		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054216

Consejería de Educación, Universidad e Investigación.		
Actividades de formación		
10. He dirigido y he coordinado la programación de actividades formativas de acuerdo con las directrices del plan cuadrienal y las pautas del SNLF.		
Equipo pedagógico y consejo de CEP		
11. He coordinado y he dirigido la actuación de los asesores y les he asignado los centros educativos de forma equitativa.		
12. He convocado oportunamente y he presidido las reuniones del equipo pedagógico y del consejo de CEP.		
13. He ejecutado los acuerdos del equipo pedagógico y del consejo de CEP.		
14. He dinamizado el trabajo en equipo de las asesorías de formación.		
15. He organizado la acogida de los nuevos asesores y he realizado un seguimiento de sus funciones.		
Relación con los centros docentes		
16. He articulado mecanismos estables de relación con los centros para favorecer la participación del profesorado en las actividades formativas.		
Colaboración con otros CEP y servicios		
17. He facilitado y he potenciado la coordinación con el resto de CEP y otros servicios educativos de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.		

¿Cuáles son sus puntos fuertes como director/a? (Hay que ser muy concreto: máximo 100 palabras.)
¿Qué propuestas de mejora se plantea para el ejercicio de la función directiva, en

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054216

función del resultado de la autoevaluación? (Propuestas concretas, que serán evaluadas en la siguiente convocatoria de evaluación de directores: máximo 100 palabras.)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054216